

ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA OBRAS, URBANISMO, TRANSPORTE Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS MUNICIPALES A LA EMPRESA PÚBLICA SESEÑA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.

Efectuada la compra de acciones por parte del Ayuntamiento de Seseña a Limasa Mediterránea para que el control de Selymsa sea 100% municipal, mediante acuerdo del pleno ordinario de fecha 25 de julio de 2013 y en atención a la propuesta efectuada por la Junta General de Accionistas de Selymsa, reunida con fecha 17 de diciembre de 2013.

Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de diciembre de 2013.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de diciembre de 2013.

Visto el dictamen favorable de la Comisión ordenación del territorio de fecha 26 de diciembre de 2013.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación de la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Seseña a la empresa Selymsa en los siguientes términos:

I. El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1 establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

II. El párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 de Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14

de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando el referido artículo 24.6 como medio propio y servicio técnico expresamente a las sociedades cuyo capital social pertenece íntegramente al poder adjudicador para el que realice la parte esencial de su actividad.

III. Selymsa es una sociedad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Seseña, autorizada su constitución en virtud de escritura otorgada ante la Ilustre notaría de Madrid, doña Milagros Anastasia Casero Nuño, el 29 de junio de 2001, con el número 1311 de su protocolo, en la que concurren los requisitos exigidos por el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. Que Selymsa tiene como objeto social, a la vista de la modificación del mismo en el pleno de 31 de marzo de 2005, en el que se acuerda:

Reemplazar el actual artículo cuarto de los Estatutos sociales por el que se transcribe a continuación:

“art.4 Constituyen el objeto de la Sociedad la gestión, organización y explotación de servicios urbanos, relacionados con:

- Limpieza y mantenimiento de edificios y sus instalaciones.
- Limpieza y mantenimiento de parques, jardines e instalaciones.
- Limpieza y mantenimiento de la vía pública y su señalización: (Imbormanles cloacas, fachadas, mobiliario urbano, señalización vertical y horizontal, semaforización y alumbrado).
- Limpieza rejillas e alcantarillado.
- Limpieza y mantenimiento de solares, márgenes de ríos, zonas forestales, etc.
- Limpieza de fachadas (pintadas, carteles,...)
- Recogida de muebles y utensilios de la vía pública y a domicilio.
- La construcción de obras públicas, así como obras en parques, jardines y cualquier tipo de obra civil, así como igualmente obras de rehabilitación y conservación en todos los ámbitos”.

V. Limasa Mediterránea, S.A y posteriormente Selymsa, han estado llevando a cabo la prestación de determinados servicios en virtud de los contratos suscritos en fecha 1 de febrero de 2000 sobre: servicio de limpieza de viario público y contrato del servicio de limpieza de edificios municipales, que incluían:

- * Limpieza y mantenimiento de edificios y sus instalaciones.
- * Limpieza y mantenimiento de parques, jardines e instalaciones.
- * Limpieza y mantenimiento de la vía pública.

VI. Que mediante esta encomienda se pretende actualizar el ámbito de la gestión de los servicios públicos encomendados a Selymsa, así como precisar determinadas obligaciones legales de las partes en el desarrollo de la encomienda de gestión.

VII. Que la encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar

cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

VIII. La encomienda de gestión se regirá por las siguientes directrices:

Primera. Objeto. Desarrollo específico de los servicios encomendados.

La encomienda de gestión a Selymsa tiene por objeto los servicios que se referirán a continuación, así como la regulación del régimen jurídico, técnico y económico de las relaciones entre las partes para la gestión de tales servicios.

1.1. Gestión del servicio de Limpieza y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Quedan incluidas específicamente en este servicio, sin limitación o exclusión de otras que puedan ser propias del mismo, las siguientes tareas:

En todos los edificios municipales, entendidos como dependencias. Limpieza diaria general.

En los campos de fútbol: Rastrillado del campo. Compactado del terreno. Riego del terreno. Limpieza de banquillos. Limpieza general de gradas, alrededores, etcétera. Limpieza de los vestuarios. Mantenimiento de redes de porterías y fondos.

En las pistas de tenis/ padel: Riego de las pistas (solo de las pistas de hierba artificial) . Mantenimiento del nivel de la arena (solo de las pistas de hierba artificial) . Limpieza de las pistas. Mantenimiento de las redes y mobiliario. Desalojo del agua superficial.

En la pista exterior: Limpieza del agua superficial. Limpieza general. Limpieza específica del anillo. Mantenimiento del sistema de rejillas. Mantenimiento del mobiliario interior y exterior.

1.2. Gestión del servicio de mantenimiento de la vía pública y mobiliario urbano.

Limpieza viaria. Quedan incluidas específicamente en este servicio, sin limitación o exclusión de otras que puedan ser propias del mismo, las siguientes tareas:

Limpieza de aceras, pasos y accesos peatonales de dominio público. Limpieza de viales, carreteras y vías de comunicación del casco urbano, urbanizaciones y polígonos industriales de dominio público. Limpieza de aparcamientos públicos situados en vías públicas, dependencias o instalaciones municipales. Limpieza de plazas públicas. Limpieza de accesos internos y zonas pavimentadas de parques públicos, colegios y otras instalaciones municipales. Limpieza del recinto ferial. Limpieza de grafitis.

Para la realización de tales tareas, se deberán llevar a cabo los siguientes trabajos:

Trabajos de limpieza sobre las superficies, efectuándose dicha limpieza, bien mediante

barrido manual, o mecánico en el caso de que las características del espacio a limpiar así lo aconseje. Trabajos de baldeo de las superficies, que así lo exijan, mediante camión cisterna que garantice la capacidad y presión suficiente de riego para una correcta limpieza.

Señalización y mobiliario urbano. Quedan incluidas específicamente en este servicio, sin limitación o exclusión de otras que puedan ser propias del mismo, las siguientes tareas: Mantenimiento de bancos, papeleras, fuentes, hitos de bienvenida y zonas de juego infantil. Mantenimiento de isletas ecológicas, jardineras. Mantenimiento de calzada y aceras.

Para la realización de tales tareas, se deberán llevar a cabo los siguientes trabajos: Limpieza periódica de todos los elementos mencionados. Tratamiento de superficie de todo el mobiliario urbano anualmente, con aplicaciones de productos que aseguren la durabilidad (barnices, pinturas, etcétera) .

1.3. Gestión del servicio de mantenimiento de parques y jardines en espacios públicos.

Quedan incluidas específicamente en este servicio, sin limitación o exclusión de otras que puedan ser propias del mismo, las siguientes tareas:

Mantenimiento de jardines públicos ubicados en espacios de esta naturaleza. Mantenimiento de zonas verdes integradas en parques públicos municipales. Mantenimiento de árboles y zonas verdes situados en la vía pública de propiedad municipal y de cualquier otra administración pública. Mantenimiento de plantas situadas en dependencias municipales. Mantenimiento de zonas verdes integradas en los centros públicos educativos.

Para la realización de tales tareas, se deberán llevar a cabo los siguientes trabajos:

Riego de jardines, plantas y árboles. Tratamiento químico de abonos y mantillos naturales sobre las citadas zonas. Poda de árboles y posterior recogida de la leña resultante. Tratamiento de plagas de insectos en árboles, plantas y jardines. Corte de césped. Plantación de especies con criterios básicos de estética y subsistencia de dichas especies. Asesoramiento sobre acciones encaminadas al ahorro en suministro de agua en el mantenimiento de las citadas zonas. Limpieza integral de dichos espacios. Coordinar los trabajos para realizarlos en temporada conveniente para estos (ejemplos: poda en otoño, control de plagas en primavera, etcétera) .

Segunda. Modificaciones del objeto.

Las características de los servicios objeto de la presente encomienda podrán ser modificadas por el Ayuntamiento, en tanto mantiene íntegramente la competencia para la prestación de los mismos. Así, el Ayuntamiento podrá dictar, a través de sus órganos competentes, las instrucciones que estime oportunas o convenientes para la más adecuada prestación de los servicios. En todo caso, se arbitrarán medidas para mantener el equilibrio financiero que debe regir la encomienda de gestión.

Tercera. Medios humanos y materiales.

Selymsa queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de conformidad con el presente acuerdo, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad. Consecuentemente, el personal de Selymsa que realice las actividades derivadas del presente acuerdo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Ayuntamiento.

No obstante en materia de contratación de personal se estará a lo dispuesto en los principios rectores del EBEP.

En este sentido, Selymsa tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, Selymsa quedará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Selymsa procederá a la contratación de los medios que, por su complejidad técnica, por economía u oportunidad, no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios.

Cuarta. Contrataciones con terceros.

La contratación con terceros que realice Selymsa en ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre.

Quinta. Régimen económico y financiero.

En cada ejercicio, el Ayuntamiento deberá habilitar en sus presupuestos generales las aplicaciones pertinentes con la consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

El Ayuntamiento abonará las cantidades correspondientes mediante liquidaciones trimestrales en la primera quincena de cada trimestre.

Transcurrido el plazo de 3 meses, el Consejo de Administración deberá aprobar la liquidación de ese periodo y dar traslado del resultado al Ayuntamiento para su toma de razón por el órgano competente. El Consejo aprobará las liquidaciones dentro del primer mes posterior al trimestre de la liquidación.

En función de esa liquidación se efectuará el pago posterior.

Sexta. Garantía de seguridad y confidencialidad.

Selymsa, en el marco del presente acuerdo, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

a) La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por el Ayuntamiento.

b) La devolución de los datos de carácter personal al Ayuntamiento una vez cumplida la prestación objeto de este convenio. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada u obtenida en ejecución de este convenio deberán ser hechas efectivas por parte de Selymsa.

Séptima. Vigencia.

El presente acuerdo desplegará su eficacia desde el día de elevación a públicos los acuerdos relativos a la modificación de los estatutos de la sociedad y tendrá vigencia de diez años. Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los períodos que convengan las partes. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en los presupuestos generales de las correspondientes anualidades.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo.

Octava. Resolución.

Son causas de resolución de la encomienda de gestión: el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido de la misma y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en ella o en sus adendas.

Novena. Derogación de acuerdos anteriores.

Con la formalización de este acuerdo quedan sin efecto cuantos documentos públicos o privados se hayan firmado con anterioridad entre el Ayuntamiento y Selymsa en relación con los servicios objeto de la presente encomienda de gestión y, en particular, los contratos referidos en el expositivo V del presente acuerdo.